



REGLAMENTO GENERAL Y TÉCNICO 2025

Semana
ANGUS
primavera

46° EXPOSICIÓN NACIONAL
ANGUS DE PRIMAVERA

25° EXPOSICIÓN DEL
TERNERO ANGUS

CON LA FUERZA DE


Expoagro

**SEMANA ANGUS DE PRIMAVERA
DEL 22 AL 26 DE SEPTIEMBRE
CENTRO DE REMATES Y EXPOSICIONES ANGUS EN CAÑUELAS**

INDICE

1 – OBJETIVO DE LA EXPOSICION NACIONAL ANGUS PRIMAVERA	Página 3
2- RESPONSABLES DE EXPOAGRO	Página 3
3 – LUGAR	Página 3
4 – FECHA Y HORARIO	Página 3
5 – EXPOSITOR –ADMISION	Página 3
6- ADJUDICACION DE PARCELAS PARA LA CONSTRUCCION DE STANDS.....	Página 3
7- ENTREGA DE LAS PARCELAS PARA STAND.....	Página 4
8- CREDENCIALES PARA EL MOVIMIENTO DE LOS DISTINTOS PARTICIPANTES DE LA MUESTRA EN EL PREDIO.....	Página 4
9 – SEGUROS	Página 6
10- ACTIVIDADES DEL EXPOSITOR DENTRO DEL PREDIO	Página 10
11- ACCIONES PUBLICITARIAS O PROMOCIONALES DENTRO Y FUERA DE LA PARCELA DEL STAND.....	Página 11
12- RELEVAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL EXPOSITOR.....	Página 12
13- CONCESIONARIOS DE RESTAURANTES Y CONFITERIAS, CONTRATISTAS Y DEMÁS SERVICIO.....	Página 12
14- PUNTOS IMPORTANTES PARA INGRESAR AL ARMADO.....	Página 12
15- RESPONSABILIDADES DEL EXPOSITOR.....	Página 15
16- RESPONSABILIDADES DEL ORGANIZADOR.....	Página 15
17- SUSPENSIÓN DE LA MUESTRA.....	Página 17
18- COMUNICACIONES POSTERIORES.....	Página 18
19- SANCIONES.....	Página 18

FECHAS PARA AGENDAR:

Armado en parcelas al aire libre:

Domingo 21 de septiembre de 2025 de 8.30 a 19.30 hs

Lunes 22 de septiembre de 2025 Horario: 8:30 a 12 hs.

Finalización de armado en parcelas al aire libre:

Lunes 22 de septiembre de 2025. A las 12 hs.

Desarme de parcelas al aire libre:

Sabado 27 de septiembre de 2025. Horario: 8:30 a 19:30 hs. Sin Excepción.

Fecha y horario del expositor días de Exposición:

Martes 23 al viernes 26 de septiembre de 2025.

Horario: de 8.00 a 19.30 hs

Fecha y horarios al público:

Martes 23 al viernes 26 de septiembre de 2025.

Horario: de 8.30 a 18.30 hs

Sr. Expositor:

Por favor, lea el Reglamento General y Técnico del evento antes de comenzar a diseñar y armar su stand.

¿Quiénes deben leer estos reglamentos?

- La persona encargada de la contratación para participar en la Exposición.
- La empresa encargada del armado y/o desarme de su stand.
- La persona encargada del stand durante la Exposición.
- Proveedores.

Es requerimiento indispensable que la empresa encargada del armado/desarme de su stand haya leído el Reglamento general y técnico antes de comenzar el montaje del stand. Ante cualquier duda comuníquese con Expoagro al mail mesadeayuda1@exponenciar.com.ar; mesadeayuda2@exponenciar.com.ar

REGLAMENTO GENERAL DE EXPOSICIÓN NACIONAL ANGUS DE PRIMAVERA (en adelante indistintamente, la “Exposición”) se rige por el presente Reglamento, sin perjuicio de las normas legales vigentes y de los contratos y acuerdos que vinculen a EXPONENCIAR S.A

La utilización y cumplimiento de este Reglamento General tiene como función principal garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Exposición, además de mantener un orden interno en el evento.

Dicho reglamento debe ser aceptado por el expositor y el mismo es responsable de hacerlo llegar a las empresas constructoras y demás proveedores, las que deberán cumplir sus disposiciones.

1- OBJETIVO DE EXPOSICIÓN NACIONAL ANGUS DE PRIMAVERA

El objetivo principal de la EXPOSICIÓN es promover todas las actividades Agropecuarias, ganaderas y Agroindustriales para contribuir de este modo al desarrollo del sector.

2- RESPONSABLES

El organizador de EXPOSICIÓN NACIONAL ANGUS es EXPONENCIAR S.A. (“EL ORGANIZADOR”).

Durante el montaje, desarrollo y desmontaje de la Exposición, la autoridad máxima está conformada por el Comité Ejecutivo, el Gerente General de EXPONENCIAR S.A. y la Dirección Técnica que fueran necesarios designar al efecto.

Los antes mencionados harán cumplir este Reglamento.

3- LUGAR

EXPOSICIÓN NACIONAL DE ANGUS se realizará en el Centro de Remates y Exposiciones de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires

4- FECHA Y HORARIO

La entrada al público visitante se habilitará durante los días 23 al 26 de septiembre de 2025 de 8:30 a 18:30 horas.

5- EXPOSITOR – ADMISIÓN

Las empresas interesadas en participar en EXPOSICIÓN NACIONAL ANGUS deberán

presentar la Solicitud de Admisión, declarando conocer, aceptar, cumplir y hacer cumplir a sus empleados, contratistas y subcontratistas las condiciones y normas de participación establecidas por EXPONENCIAR S.A. ya sea en la solicitud de admisión como en el presente Reglamentos General.

5.1– Modalidad de participación:

- Lotes al aire libre

6- ADJUDICACION DE PARCELAS PARA LA CONSTRUCCION DE STANDS.

6.1- Empresas Auspiciantes:

Las empresas auspiciantes tendrán su lugar establecido con prioridad, según acuerdo comercial oportunamente celebrado.

6.2- Sistema de adjudicación para empresas que no son auspiciantes

La ubicación definitiva de la parcela que le corresponderá a cada expositor será por orden de llegada en la contratación. Los Expositores deberán cumplir con la presentación de la Solicitud de Admisión y

abonar por lo menos el 40% del valor de la parcela según los metros contratados.

Cumplido los requisitos mencionados se podrá elegir sobre la oferta de espacios disponibles en el plano de la Exposición que corresponden a los metros cuadrados contratados, no se podrá dividir parcelas de mayor tamaño, el Expositor tendrá 5 (cinco) días hábiles luego de firmada la solicitud para elegir ubicación, pasados esos días La Organización les otorgará una ubicación según los m2 contratados.

La confirmación del lote asignado quedará firme solo cuando el Dpto. de Cobranzas informe al Dpto. Comercial el cumplimiento de las condiciones pautadas. Caso contrario el lote será liberado y la ubicación quedará sujeta a la disponibilidad vigente a la fecha del efectivo cumplimiento.

En el plazo de los 5 (cinco) días hábiles desde la firma de la solicitud el expositor podrá cancelar su participación, pasado ese plazo, se puede dar de baja con multa.

El expositor que solicite más de una parcela deberá contratarla en forma conjunta y su superficie tendrá que ajustarse a las medidas del plano de la Exposición.

El Organizador se reserva el derecho de modificar la distribución original, siempre y cuando los intereses de la Exposición así lo requieran.

IMPORTANTE: El plazo máximo de pago total del predio es el 11/09/25. A partir del día 12/09/25 se devengará de forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa, un interés moratorio según tasa activa Banco Nación diario que deberá ser abonado por el EXPOSITOR a el ORGANIZADOR desde la fecha de mora

hasta el pago efectivo del total. Ello, sin perjuicio del derecho de la Organización de resolver el acuerdo comercial oportunamente celebrado por exclusiva culpa del EXPOSITOR en cuyo caso esta última perderá las sumas.

7- ENTREGA DE LAS PARCELAS PARA STAND.

7.1 – Lotes al aire libre:

El expositor que adquiera una parcela al aire libre, podrá comenzar los trabajos sobre ella el día domingo 21 de septiembre de 2025. La parcela consiste en un espacio de suelo natural de las medidas acordadas entre el expositor y EL ORGANIZADOR.

7.2 - Común a todos los lotes

En todos los casos las medidas de los stands están tomadas de eje a eje de las medianeras. A pesar de encontrarse los stands minuciosamente controlados por personal de EXPOAGRO, los mismos pueden oscilar en un 5% en mayor o menor superficie. En el caso de stands al aire libre, se recomienda a los expositores trabajar en el diseño de sus stands con márgenes de seguridad en las dimensiones de los elementos y verificar en obra las medidas exactas del stand utilizado.

8- CREDENCIALES PARA EL MOVIMIENTO DE LOS DISTINTOS PARTICIPANTES DE LA MUESTRA EN EL PREDIO

8.1- Expositores en general:

El expositor deberá acreditarse, lo que le permitirá el ingreso peatonal a la muestra estática. Esta credencial es digital, tendrá validez durante los días de la Exposición. Dicha entrega será condicionada al cumplimiento del pago total de acuerdo a cada convenio oportunamente celebrado.

También dispondrá de un número determinado de invitaciones según superficie contratada.

La cantidad de credenciales e invitaciones correspondientes a cada expositor depende del tamaño de parcela contratado y se especifica en el siguiente cuadro:

Superficie	Invitaciones	Credenciales
40	40	8

Está prohibida la circulación de vehículos dentro de la muestra los días de apertura al público.

8.2- Personal y directivos de las empresas expositoras:

Estos ingresarán a la muestra mediante la credencial de expositor. Sólo podrán hacerlo como peatón, no podrán ingresar con ningún tipo de vehículo.

8.3- Promotoras:

Las empresas deberán enviar a EL ORGANIZADOR el listado de promotoras con nombre completo, DNI y adjuntar la ART correspondiente.

Las promotoras deberán ingresar acreditadas y el uniforme de la empresa a la que representan.

8.4- Prestadores de servicios:

Con la acreditación correspondiente, los prestadores de servicios de LA ORGANIZACIÓN podrán ingresar y circular con vehículo dentro de la muestra estática a la velocidad máxima permitida de 10 km/h de manera de evitar cualquier tipo de accidente, siempre y cuando su actividad lo requiera. No están autorizados a circular por sectores que no estén dentro del circuito en el que se encuentran los puntos

de prestación de los servicios correspondientes.

Está prohibido trasladar personas de pie en los habitáculos traseros de camionetas o camiones.

8.5- Organizadores de la Exposición:

Estos podrán circular con vehículos por todos los sectores de la muestra, ateniéndose a los límites generales de circulación de la misma.

8.6- Co-expositores

El co-expositor es la empresa que participa con personal y con objetos expuestos en el stand de otro expositor o la empresa que participa únicamente con objetos expuestos y es representada por el expositor principal.

Cada co-expositor está obligado a informar a EL ORGANIZADOR su participación como tal en la muestra.

Esto se hace a través de la Solicitud de Admisión del stand del expositor principal. De no ser así y si EL ORGANIZADOR lo advierte durante la Exposición, el expositor principal es responsable y el co-expositor debe abonar el monto correspondiente a su participación, siendo ambos responsables del pago y de los perjuicios que puedan ocasionarse en forma solidaria e indistinta. Sin perjuicio de ello, EL ORGANIZADOR tiene el derecho de suspender y cancelar la participación tanto del expositor principal como la del co-expositor por no haberse informado su participación.

Los criterios de admisión para esta figura son los mismos que para cualquier expositor.

Los derechos y obligaciones del co-expositor son los mismos que para el resto de los expositores.

8.7- Armadores de stand

Quienes ingresen al predio, en carácter de armador podrán hacerlo a partir del día 21 de septiembre de 2025. Para ello deberán contar con acreditación de identificación digital al ingreso, previa presentación de los seguros mencionados en el Reglamento General.

9 – SEGUROS

Especificaciones sobre los seguros a presentar por el expositor, concesionarios de restaurantes y confiterías, contratistas y servicios en general.

Seguro de Accidentes del Trabajo (Ley de Riesgos del Trabajo):

Seguro de Riesgos de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley N° 24.557 modificada por la ley 26.773 y toda otra ley o decreto que la modifique, respecto de todo el personal afectado a las tareas (incluyéndose el personal del expositor y/o de eventuales subcontratistas). En la póliza respectiva deberá incluirse siempre todo el personal del expositor y subcontratista afectado a las tareas, según la nómina que el expositor deberá proveer permanentemente actualizada a EL ORGANIZADOR. A todo evento, queda entendido que el expositor será exclusivo responsable por el cumplimiento que, a su vez, observen los subcontratistas de la referida normativa. El expositor y subcontratistas deberán mantener indemne EXPONENCIAR S.A., sus directores, gerentes y empleados y a la INTENDENCIA DE LA MUESTRA ante eventuales reclamos derivados de la

Responsabilidad Civil Patronal que ejerzan sus dependientes y que no esté prevista en el seguro de Riesgos del Trabajo, a cuyos efectos el expositor y/o subcontratistas podrán contratar pólizas o asumir el riesgo en forma directa. El expositor arbitrará los medios suficientes para impedir la ejecución de tareas de todo personal empleado por él o por subcontratistas, que no posea clara identificación de estar afiliado e inscripto en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo. La identificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo emitido por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (tarjetas, nóminas, credenciales, certificados, etc.) debidamente autorizados y firmados, que deberán entregarse a los responsables de control.

En el caso de tareas relacionadas a la construcción, El expositor deberá entregar previamente al inicio de la obra, copia sellada por la A.R.T. de la constancia que exige la resolución 51/97 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, referente a la obligación de aviso fehaciente a la Aseguradora con al menos 5 días hábiles de anticipación de todo tipo de obra que emprendan.

El expositor deberá entregar certificado emitido por la A.R.T. donde conste el personal cubierto en póliza, y se aclara además que no existe deuda pendiente al período de pago inmediato anterior. Dicho certificado deberá ser actualizado en forma mensual.

La póliza deberá incluir cláusula de no anulación, modificación y/o suspensión de la cobertura sin el previo aviso fehaciente con un plazo mínimo de 30 días de anticipación a EL ORGANIZADOR, y su consentimiento.

La póliza deberá incluir cláusula de renuncia del Asegurador a su derecho de repetición contra EXPONENCIAR S.A., Y ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ANGUS y/o cualquiera de sus Empresas asociadas y/o vinculadas y/o sus aseguradoras.

Convenio Colectivo de Trabajo según actividad:

Certificado con nómina de personal y libre deuda a la fecha de ingreso.

Seguros de vida obligatorio:

El expositor deberá contratar para su personal, el seguro de vida obligatorio (Decreto / Ley Nº 1567/74) como asimismo todo otro seguro de vida que, por convenio de trabajo, convención colectiva u otra disposición específica al gremio en cuestión, fuese obligatorio contratar.

Seguro de Accidentes Personales:

El expositor deberá contratar además para su personal autónomo, monotributista y/o el personal autónomo, monotributista de sus contratistas y subcontratistas si los hubiere, con una suma asegurada mínima de \$ 90.000.000.- para los casos de Muerte e Invalidez y con el adicional como mínimo de cobertura para asistencia médica de \$ 9.000.000.-

Debe presentarse certificado de cobertura conteniendo los nombres, Nro. de CUIT, actividad, límites asegurados y para asistencia médica y constancia de inscripción de esas personas ante la AFIP. EXPONENCIAR S.A. debe figurar en la póliza y/o certificado como beneficiario principal y debe presentarse la cláusula de no repetición a favor de EXPONENCIAR S.A. cuit: 33-71534630-9 y ASOCIACION ARGENTINA DE ANGUS Cuit: 33-52557554-9

Seguro de Responsabilidad Civil:

Deberán presentar póliza amparando la Responsabilidad Civil como consecuencia de todas las tareas a desarrollar por el expositor, el contratista y subcontratistas a su cargo.

Debe cubrir lesiones y/o daños a terceros y/o a bienes de terceros, ocasionados por el proveedor en el ejercicio de su actividad.

En la mencionada cobertura EXPONENCIAR S.A., y ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ANGUS deberán figurar como co-asegurados o como asegurados adicionales y además contener los siguientes adicionales, según corresponda el caso, los cuáles se mencionan de manera enunciativa y no taxativa:

- . Bienes bajo cuidado custodia y control.
- . Si los trabajos a realizar pudieran potencialmente causar algún tipo de daño por contaminación, se debe adicionar la cobertura de la misma.
- . Armas de fuego (para Empresas que presten servicios de seguridad y/o vigilancia en caso que se utilicen dichos elementos).
- . Suministro de alimentos (para Empresas que realicen este tipo de prestaciones).
- . Carga y/o descarga de bienes dentro y fuera de los locales del asegurado.
- . Transporte de bienes.
- . Cobertura en exceso para vehículos propios y no propios.
- . Cobertura en exceso para equipos móviles.
- . Contratistas y/o subcontratistas.

. Responsabilidad Civil cruzada, con cláusula de no repetición a favor de EXPONENCIAR SA y ASOCIACION ARGENTINA DE ANGUS.

. Responsabilidad Civil, en exceso de seguro específico de automotores, auto elevadores, grúas, etc.

. Cobertura de estampida de animales.

. Cobertura de grúas, guinches y autoelevadores

. Tribunas, tarimas, estructuras y vallados incluyendo su armado y desarmado.

La suma asegurada deberá ser acorde con los riesgos frente a terceros que implican los trabajos en cuestión.

La póliza deberá contener una cláusula de renuncia a los derechos de repetición del asegurado expositor, contratista, sus empresas asociadas y/o vinculadas, sus funcionarios y/o empleados y de sus aseguradoras contra Exponenciar S.A., y ASOCIACION ARGENTINA DE ANGUS, sus empresas asociadas y/o vinculadas, sus funcionarios, empleados y/o aseguradoras.

Además de lo expresado el expositor se compromete a que sus contratistas y/o subcontratistas presentaran póliza amparando la responsabilidad Civil como consecuencia de todas las tareas a desarrollar, siendo solidariamente responsable por las obligaciones de los subcontratistas.

La suma asegurada mínima debe ser U\$S 500.000,-

Seguro de Automotores:

Se deberá exigir un seguro de Responsabilidad Civil cubriendo todos los vehículos automotores afectados al contrato y al servicio, incluyendo la

responsabilidad civil hacia los pasajeros transportados.

Los límites de coberturas vigentes establecidos en la Resolución Nro. 22187 de la Superintendencia de Seguros de La Nación son \$160.000.000 para Autos Particulares y Pick Ups 4x4, A y B, Casas Rodantes, Bantam y Trailers; y \$350.000.000 para Camiones. Semi remolques, Acoplados, Tractores y Máquinas.

Se debe presentar certificado de cobertura y recibo de pago definitivo.

Seguro Todo Riesgo Operativo

El expositor, sus contratistas y subcontratistas deberán mantener asegurados, durante el período completo de realización de la muestra, la totalidad de los equipos, máquinas, mercaderías y/o bienes en general afectados a la misma, con pólizas específicas de seguro técnico (por ejemplo, para grúas, guinches, auto elevadores, hidroelevadores, etc.) según corresponda al tipo de equipo y/o máquina y con el límite que le correspondiera, y cubriendo la Responsabilidad Civil de los respectivos equipos. El expositor, sus contratistas y subcontratistas arbitrarán los medios suficientes para impedir el acceso a la muestra de todo vehículo que no posea clara identificación, emitida por la Aseguradora, de estar asegurado.

La cobertura debe contemplar bienes propios y terceros, e incluir cobertura de bienes bajo cuidado, custodia y control.

Se deberá presentar copia de póliza o certificado de cobertura que acredite la cobertura conjuntamente el recibo de pago

o certificado de “no deuda” emitido por el asegurador correspondiente.

En la póliza EXPONENCIAR S.A., y ASOCIACION ARGENTINA DE ANGUS, debe figurar como coasegurado (o asegurado adicional) en la medida del interés asegurable y cláusulas de notificación y modificación. Incluir cláusula de no repetición contra Exponenciar S.A.

CONSIDERACIONES GENERALES A TODOS LOS SEGUROS

Las pólizas a emitir de los puntos anteriores, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La aseguradora deberá ser de solvencia reconocida. No olvidar que ante cualquier duda se puede consultar en la página web de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION www.ssn.gov.ar

- Deberán figurar como asegurados indistintamente EL ORGANIZADOR, los contratistas y subcontratistas, o endosar la póliza a favor del primero.

- Presentación de certificados de cobertura con constancia de no deuda o en su defecto recibo de pago definitivo.

Se deberá incluir una cláusula mediante la cual el asegurador no podrá anular, rescindir, o modificar la cobertura sin la autorización previa del ORGANIZADOR (cláusula de notificación que se adjunta).

- Se deberá incluir una cláusula mediante la cual el asegurador no podrá repetir contra EL ORGANIZADOR. (Cláusula de no repetición que se adjunta).

- Se dejará constancia que las franquicias de las coberturas tomadas por EL ORGANIZADOR quedarán a cargo del contratista, como así también cualquier

otro riesgo que el contratista y/o subcontratistas no hayan podido asegurar. No obstante, lo mencionado sólo EL ORGANIZADOR estará facultado para autorizar la no presentación de algún tipo de seguro.

- Para obras de determinada envergadura se aconseja contratar un seguro de “Todo Riesgo Construcción”.

Seguros cuya contratación se determinará en cada caso en particular

Responsabilidad civil Profesional

Podrá solicitarse por ejemplo en los casos de construcciones en las cuales intervenga un profesional.

Cauciones

Su contratación deberá evaluarse en cada caso.

Mercaderías

En los casos de transportes y de depósitos.

CAR

En los casos de obras.

Modelos de cláusulas citadas en el cuerpo del reglamento

a) Modelo de cláusula de no repetición a solicitar a las ART de los contratistas y/o subcontratistas

“.....ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra EXPONENCIAR S.A., y ASOCIACION ARGENTINA DE ANGUS; sus Empresas asociadas y/o vinculadas, sus funcionarios, empleados y/o sus aseguradoras, sea con fundamento en el art. 39, párrafo 5º de la Ley Nº 24557 de Riesgos del Trabajo o en cualquier otra

norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales sufridos y/o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo. La ART se obliga a notificar a EXPONENCIAR S.A., los incumplimientos al contrato en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los 15 días de verificado cualquier incumplimiento.”.....

b) Cláusula de no repetición

Se hace constar que no obstante lo indicado en el artículo 80 de la Ley de Seguros 17.418, el asegurador no hará uso de la subrogación otorgada en la misma por siniestros que fueran imputables a EXPONENCIAR S.A. Y ASOCIACION ARGENTINA DE ANGUS, sus Empresas asociadas y/o vinculadas y/o funcionarios, empleados y/u obreros renunciando el asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos. En caso que un tercero reclame directa o indirectamente a EXPONENCIAR S.A., Y ASOCIACION ARGENTINA DE ANGUS; sus Empresas asociadas y/o vinculadas y/o funcionarios, empleados y/u obreros por un siniestro indemnizable por la cobertura de la presente póliza, los citados serán considerados asegurados, por la misma.

c) Cláusula de notificación

.....Cía. de Seguros se obliga de manera taxativa a notificar a EXPONENCIAR S.A., cualquier omisión de pago en que incurriere el contratista y ello con una anticipación

mínima de quince (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza en forma total

o parcial, como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma, en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a EXPONENCIAR S.A.

Dirección de Notificación:

EXPONENCIAR S.A.

Dirección: Av. Corrientes 1302 - 5° Piso (C1043ABN) - Ciudad de Buenos Aires Tel.: (54- 11) 5128-9800

CUIT:33-71534630-9

DATOS PARA CLÁUSULAS:

EXPONENCIAR SA – CUIT: 33-71534630-9

ASOCIACION ARGENTINA DE ANGUS – CUIT: 33- 52557554-9

10- ACTIVIDADES DEL EXPOSITOR DENTRO DEL PREDIO

10.1- ACTIVIDADES NO PERMITIDAS

- Desarrollar actividades con juegos de azar.
- Desarrollar actividades de promoción y publicidad fuera de los límites de su stand.
- Realizar fiestas o cualquier otro evento en los stands que no haya sido autorizado previamente por EL ORGANIZADOR.
- Realizar comidas fuera de los lugares dispuestos para tal fin antes,

durante o después de la fecha de la Exposición.

- Exhibir, distribuir o portar elementos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas.
- Instalar cables aéreos o antenas de cualquier tipo.
- Desarrollar actividades que puedan atender contra la moral y las buenas costumbres.
- Realizar actividades que generen ruidos molestos a los expositores y público general.
- Ingresar al predio cualquier especie animal.
- Realizar actividades que vayan en contra del objeto y reglamento de la exposición.
- Realizar fuego dentro del predio ferial.

10.2- ACTIVIDADES QUE REQUIEREN AUTORIZACION EXPRESA DE EL ORGANIZADOR

- Realizar fiestas o cualquier otro evento en cualquier lugar del predio.
- Vender rifas o colectas.
- Inauguración de un stand.
- Usar la marca EXPOAGRO.
- Desarrollar actividades ajenas al objeto de la exposición.
- Organizar cualquier tipo de juegos, ya sean de azar, electrónicos, etc.

11- ACCIONES PUBLICITARIAS O PROMOCIONALES DENTRO Y FUERA DE LA PARCELA DEL STAND.

Los expositores no podrán publicitar productos y/o servicios y/o marcas de terceros ni de aquellos proveedores de elementos componentes de los productos y/o servicios de ese expositor. El expositor sólo podrá exhibir y publicitar las marcas, los productos y/o servicios detallados en su Solicitud de Admisión aprobada por EL ORGANIZADOR y siempre en el marco del espacio permitido.

Los expositores deberán cumplir la normativa vigente en materia de publicidad, siendo únicos y exclusivos responsables por las consecuencias derivadas de su incumplimiento, debiendo mantener indemne a EL ORGANIZADOR, EXPONENCIAR S.A. por reclamos que tengan causa en la publicidad realizada por el expositor y su contenido.

Las empresas expositoras no podrán ejercer ninguna acción de carácter publicitaria o promocional fuera de los límites de su parcela a excepción de las que cuenten con autorización del ORGANIZADOR.

Esta prohibición incluye: la instalación de banderas, distribución de volantes, panfletos o la realización de demostraciones que no sean las programadas por EL ORGANIZADOR.

En el caso de que las actividades promocionales incluyen degustaciones, espectáculos u otras actividades que puedan producir una gran concentración de público en el lugar, se debe tener la precaución de que esto no perjudique a los expositores vecinos, cumpliendo normas bromatológicas y de distanciamiento social.

12- RELEVAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL EXPOSITOR.

Cualquier tipo de encuesta que realicen los expositores deberá realizarse indefectiblemente dentro de los límites de su parcela.

13- CONCESIONARIOS DE RESTAURANTES Y CONFITERIAS, CONTRATISTAS Y DEMÁS SERVICIOS.

Se regirán por el presente Reglamento, normas bromatológicas vigentes y las normas contractuales establecidas en los convenios contraídos.

13.1 Seguros obligatorios a presentar por concesionarios de restaurantes y confiterías, contratistas y servicios en general (ver punto 9)

14 – PUNTOS IMPORTANTES PARA INGRESAR AL ARMADO:

14.1 HIGIENE Y SEGURIDAD.

Se deberá presentar:

1. Plano del stand: IMPRESO, con una planta donde deberá indicarse ubicación de extintores, salidas de emergencia y/o circulación interna de evacuación en caso de emergencia, ubicación de luminarias de emergencia o en su defecto detalle de provisión de energía eléctrica alternativa para iluminación y su sistema de conexión automática. También contara con un rotulo en el que conste nombre y apellido del profesional competente en higiene y Seguridad a cargo de su confección, nº de matrícula del mismo, teléfono de contacto y nombre del expositor.

2. Planilla de cálculo de carga de fuego y relación de potencial extintor del stand bajo firma y matricula del profesional competente de intervención.

3. Enviar los planos por mail a mesadeayuda1@exponenciar.com.ar; mesadeayuda2@exponenciar.com.ar en formato PDF indicando arquitecto y empresas proveedoras de armado.

14.2 ARMADO Y DESARME.

Se prohíbe el ingreso de menores de edad, tanto en el armado como en el desarme, SIN EXCEPCION.

Se deberá ingresar al predio con los elementos de seguridad reglamentarios para cada tarea. Calzado de seguridad, vestimenta de trabajo, lentes de seguridad, casco de seguridad.

Se prohíbe encender fuego.

Cumplir con: señalización de obra, elementos de salubridad y de seguridad e higiene.

Todos los expositores, armadores, proveedores, etc. deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley o norma en materia de riesgo eléctrico, tablero, llaves térmicas, disyuntores, puesta a tierra, etc. y deberán ser instaladas por electricista matriculado.

En caso de colocar estacas de carpas, mástiles u otras estructuras sobre espacios de suelo blando (lotes sobre tierra) y para evitar roturas de caños pluviales, cables, etc., es obligatorio presentar PLANO con la ubicación de dichos elementos.

Las construcciones y estructuras de los stands deberán ser totalmente desmontables y deberán respetar criterios de funcionalidad y estética acordes al evento.

No está permitido perforar, fijar brocas, deteriorar, romper los espacios con

pavimento y/o superficies sólidas exteriores bajo ninguna justificación.

Al recibir el lote se firmará un acta de recepción del Lote por La Organización y al finalizar el desarme se debe firmar la entrega del lote a La Organización en las mismas condiciones que se lo recibió.

14.3 NIVELACIÓN.

Corresponde al EXPOSITOR nivelar la parcela que se encuentre desnivelada. También deberá realizar las adaptaciones necesarias a fin de garantizar el escurrimiento pluvial.

14.4 ARRIESTRAMIENTO.

Para mantener la estabilidad, se permite arriostrar los tótems, torres, construcciones, etc., mediante riendas. Dichos elementos deberán quedar dentro del lote asignado y debidamente señalizados para evitar interferencias con peatones, enganches o caídas.

14.5 VIDRIOS.

Todos los cerramientos en vidrio, deben ser de vidrio laminado 3+3 o 5+5.

14.6 CUBIERTAS.

Los stands al aire libre con cubiertas deberán especificar tipo de cubierta a utilizar. Se deberá contemplar desagües y detallar en planos y cortes su materialización. Los Desagües no pueden verter el agua hacia lotes vecinos, los mismos deberán separarse, como mínimo, 1,00 m de la medianera.

14.7 LUMINARIAS.

Especificar luminarias a utilizar. La iluminación de los stands deberá ser

mediante el empleo de que utilicen tecnología Light Emitting Diode (LED).

Recomendamos utilizar luminarias acordes a los kw correspondientes por stand.

14.8 ALTURA PERMITIDA DE CONSTRUCCIÓN AL AIRE LIBRE.

La altura máxima permitida de construcción es de 4 m.

Las estructuras deben estar ancladas de acuerdo al cálculo estructural.

EL ORGANIZADOR se reserva el derecho de construir estructuras que excedan los 4 m de altura con el propósito de señalización o iluminación de la muestra.

14.9 GRANDES SUPERFICIES.

Se limita el uso de grandes superficies revestidas en lona. El área técnica analizará aquellos casos donde se planteen grandes superficies verticales u horizontales, reservándose el derecho de modificar o prohibir estructuras que representen peligro de caída o hacia terceros.

14.10 MEDIANERAS.

NO ES OBLIGATORIO CONSTRUIR MEDIANERAS, pero cuando el proyecto así lo requiera, las mismas deberán estar tratadas EN AMBAS CARAS (hacia su propio stand y hacia el vecino). La altura máxima será de 2,00 m, y la terminación hacia el stand o lote vecino deberá ser LISA, UNIFORME EN COLOR BLANCO (lona o lona mesh).

En el caso en que se construyan o armen Estructuras tales como Carpas, Oficinas, etc. o se exponga maquinaria; dichos elementos o estructuras deberán estar separados – como mínimo – 1,00 m de la medianera con el stand vecino.

El EXPOSITOR no puede realizar construcciones o exhibiciones que de cualquier manera molesten a las parcelas lindantes como por ejemplo desagües, audio excesivamente alto, entre otros. Se deben utilizar elementos de seguridad para las estructuras que superen los 1,5 m. de altura.

14.11 LIMITES.

Se construirá únicamente dentro de los límites de área asignada, no se podrá sobrepasar hacia afuera del espacio asignado en construcciones verticales y/o aéreas.

Los lotes linderos a la Pista de jura tienen a continuación una calle interna de 4 m de ancho aprox, que no podrán utilizar, no es parte del lote contratado.

14.12 MÁSTILES.

Se pueden colocar sobre los frentes de cada stand, pero separados – como mínimo a 0,50 m del límite con stands vecinos. Altura máxima: 6 m. Los lotes linderos a la pista de Jura no podrán colocar mástiles con banderas en la cara del stand enfrentada a la pista de jura. Si en la cara del stand ubicada hacia las calles peatonales del evento.

14.13 MATERIALES.

No está permitido el uso de: Cemento, Cal, Canto rodado, Piedra, Piedra partida, Escoria o cualquier material de tipo inorgánico (no biodegradable) en forma directa en el suelo en la constitución de los pisos del stand.

Se permite cubrir con material biodegradable, cáscara de arroz, arena, chip, con autorización del Área Técnica por escrito.

El chip y/o corteza deberá estar ignifugado, siendo obligatorio presentar el correspondiente Certificado de Ignifugado.

Se deberá retirar del lote todo el material colocado, entregándose de forma similar al recibido.

No se permitirá el ingreso de camiones con chip/corteza que no esté declarado, el chofer deberá traer orden de contratación por el expositor y en caso de ignifugar in situ certificado de agente de ignifugado.

Se permite la colocación de césped sintético sobre el lote contratado.

14.14 ELECTRICIDAD.

El expositor que contrate una parcela dispondrá en su stand de una alimentación eléctrica de 220 V, con una potencia máxima de 1,2 KV.

La energía eléctrica se proveerá a través de un enchufe "hembra" en cada stand. La conexión y manipuleo del mismo corre por cuenta exclusiva del Organizador. La conexión será responsabilidad del expositor desde el enchufe antes mencionado en adelante.

La instalación eléctrica debe estar aprobada, pero LA ORGANIZACIÓN no será responsable por ningún daño, perjuicio o lesión que pueda derivarse del uso de esta instalación.

Aquellas empresas que consuman más energía eléctrica que la provista por la Exposición, deberán contar con GRUPO ELECTROGENO PROPIO, insonorizado y ubicado dentro de los límites del lote. (Consultar al área técnica condiciones de instalación y prevención de incendio específicas).

14.15 MANEJO DE RESIDUOS.

El expositor debe hacerse cargo de los residuos generados por su stand y/o personal, etc. hasta el fin del armado, feria y desarme.

La Organización dispondrá de tachos plásticos distribuidos en el predio donde se podrá acopiar residuos de menor tamaño.

El expositor y armador deberán despachar la basura en los espacios y horarios indicados por La Organización para poder ser retirados por el servicio de limpieza del predio.

Los residuos grandes, derivados de restos de obra, restos de estructura de stand, bases de hormigón, fierros, etc que generen grandes volúmenes, tanto en el periodo de armado y desarme, deberán ser retirados del predio por el expositor y/o empresa armadora.

El lote debe estar libre de residuos al finalizar el armado, el lunes 22 de septiembre a las 12 hs. Se multará al expositor que acopie residuos fuera de su stand pasado ese horario.

14.16 CIRCULACIÓN DENTRO DEL PREDIO.

La velocidad máxima de circulación de cualquiera de los vehículos con los que se ingrese al predio es de 10 km/h, en el período de armado.

Durante los días de la feria no podrán circular dentro del sector demostrativo del predio ningún vehículo que no esté autorizado por EL ORGANIZADOR.

14.17 PERFORACIONES

Está prohibido la realización de perforaciones de extracción de agua y residuos cloacales en el predio.

14.18 BASES DE HORMIGÓN

Para la realización de cimientos de hormigón se requiere la autorización escrita del ÁREA TÉCNICA, presentar plano con la ubicación de los mismos en el lote y presentar la “Nota compromiso de retiro de bases de HºAº”, de carácter obligatorio.

Todos los materiales y/o bases de hormigón deben ser retirados por el expositor durante el período de desarme.

Se prohíbe el ingreso de los camiones hormigoneros que no estén declarados.

14.19 DESARME

Al retirarse del predio es obligatorio firmar el certificado de salida de lote en la oficina de Área técnica.

Es obligatorio entregar el lote libre de residuos y nivelado.

15- RESPONSABILIDADES DEL EXPOSITOR.

El expositor es el único responsable por el cumplimiento de todas sus obligaciones frente al personal propio y contratado para desarrollar tareas en la Exposición y se hace responsable por sus productos, servicios y bienes antes, durante y después de finalizada la Exposición.

Asimismo, el expositor es el único responsable por las consecuencias derivadas de todas las actividades desarrolladas dentro del predio, por el mismo, su personal, contratistas y subcontratistas y de todos los daños

ocasionados con las cosas de su propiedad y/o por el vicio o riesgo de las mismas. El expositor será el único responsable por los daños causados a su personal y/o bienes o cosas de cualquier naturaleza por robo, hurto, incendio, rayo, tempestad, explosión, granizo, penetración de agua, humedad, inundaciones y goteras, y será, a su vez, responsable por los daños y/o perjuicios personales y materiales ocasionados dentro y/o de su espacio/stand por su personal, contratistas, subcontratistas y/o cosas de que se sirve o tiene a su cuidado.

El expositor expresamente asume los daños sufridos y ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.

El expositor deberá contratar seguros necesarios a fin de cubrir todos los riesgos que conllevan las actividades a desarrollar. Dicho seguro también debe cubrir caso fortuito y fuerza mayor.

El Expositor deberá entregar, al finalizar el desarme, el lote, parcela o stand contratado en las mismas condiciones que se recibió (ver punto 14.2 Armado y Desarme); libre de bases de hormigón, chips, etc. Se penalizará el Expositor que no cumpla esta condición.

El Expositor es responsable de la buena conducta de sus empleados y del personal de las empresas contratadas para el armado de su stand. De incumplir las normas de convivencia, La Organización tendrá el derecho de retirar del predio al personal involucrado en el hecho y suspender la obra durante el periodo de armado, feria y desarme.

EL ORGANIZADOR no es ni será responsable por los daños que pueden producir al expositor, personal, contratistas

subcontratistas, las deficiencias de las instalaciones de luz y fuerza motriz, desagües, ni por las deficiencias en tales suministros. El expositor está obligado a colocar dispositivos de protección y seguridad para los equipos expuestos. Tampoco será responsable EL ORGANIZADOR por la suspensión o interrupción de dichos servicios cualquiera sea el motivo por el cual ello ocurra ni por los daños ocurridos por incidencias climáticas.

El expositor, o su personal, deberán estar presentes en su stand desde las 8.00 hs antes de la apertura de la muestra al público, hasta 20 minutos después del cierre de la misma.

La limpieza de su stand y sus accesos estará a cargo de cada expositor, quien deberá colocar sus residuos en los contenedores provistos por EL ORGANIZADOR, ubicados en las calles. Esta tarea deberá realizarse diariamente y a última hora, los depósitos de residuos estarán destinados para el uso del público durante la muestra.

Los expositores que generen grandes volúmenes de residuos durante el armado y desarme deberán contar con contenedores propios.

Se prohíbe realización de fuego y uso de gas envasado en el predio.

Todos los lotes deben contar con los extintores correspondientes y adecuados a la mercadería que tengan en exposición. El expositor que contrate una parcela al aire libre deberá instalar un matafuego tipo "ABC" de 10 kilos por cada 50 m² según la construcción declarada, por carpas hasta 50 m² se colocará un matafuego visible, carpas mayores y casillas deberá colocar 2 matafuegos de 10 kilos visibles, las

maquinarias expuestas deberán contar con los extintores correspondientes por ley.

Queda a disposición del área de seguridad e higiene el relevamiento de los planos presentados, se pedirá la carga de fuego de los materiales del stand para evaluar la necesidad de los matafuegos necesarios caso por caso.

En el caso de Stand cubiertos deberán instalar un matafuego tipo "ABC" de 2,5 kilos ubicado en un lugar visible del stand.

EL ORGANIZADOR dispondrá de vigilancia general en el interior de EXPOAGRO. El expositor que desee vigilancia particular en su stand deberá contratarla por su cuenta, ya sea al proveedor sugerido o a empresas disponibles en el mercado, quienes deberán presentar habilitación de empresa de seguridad y seguros del personal afectado según el presente Reglamento.

EL ORGANIZADOR recomienda a los Expositores extremar las medidas de seguridad en sus respectivos stands, sobre todo durante los periodos de montaje y desmontaje.

Sonido / Música

En caso de instalar equipo de sonido, éste no deberá afectar por su nivel sonoro a stands vecinos.

En caso de difundir cualquier tipo de música y/o video se deberá cumplir y acreditar el cumplimiento de las disposiciones vigentes ante SADAIC, AADI, CAPIF y ARGENTORES o cualquier otra entidad con derechos arancelarios y/o de cobro. Sin perjuicio de ello, los expositores asumen la total responsabilidad por los pagos que deban efectuarse a dichas entidades y a cualquier otra por la difusión de videos y/o música. El

expositor deberá mantener indemne al ORGANIZADOR, EXPONENCIAR S.A. frente a cualquier reclamo originado en virtud de lo dispuesto en el presente punto.

16- RESPONSABILIDADES DEL ORGANIZADOR.

La responsabilidad del ORGANIZADOR es poner a disposición de los expositores las parcelas y los servicios necesarios contratados en tiempo y forma establecidos en este Reglamento y en las pautas contractuales establecidas.

La Organización tiene la plena facultad y competencia para adoptar toda decisión en orden a mantener la integridad de la Exposición, su finalidad, orden y organización, siendo las mismas absolutamente inapelables. Las presentes normas de participación forman parte integrante del contrato de cesión de espacio entre la Organización y el Expositor. Cualquier duda, cuestión o divergencia que pudiera surgir entre los expositores y El Organizador en orden a la implementación, cumplimiento y ejecución de las presentes normas de participación, será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.

17- SUSPENSIÓN DE LA MUESTRA.

EL ORGANIZADOR podrá modificar la fecha de la realización de la Exposición y/o cancelarla y/o modificar los programas de actividades por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito y/o por razones climáticas y/o por circunstancias que así lo aconsejen a su exclusivo criterio y decisión, lo que no genera derecho a indemnización alguna.

Es exclusiva responsabilidad del expositor prever el armado de los stands, de modo que los mismos estén completamente finalizados el día 22 de septiembre de 2025 a las 12 horas.

Si por razones de fuerza mayor no imputable a los expositores ni a EL ORGANIZADOR (factores climáticos, por ejemplo), el 40% o más del total de expositores del evento no puedan terminar el armado y preparación del stand en la fecha antes indicada, EL ORGANIZADOR podrá posponer el comienzo de la muestra.

Será responsabilidad exclusiva de los expositores completar el armado de la forma más conveniente antes de la fecha de apertura.

17.1 CASO FORTUITO. FUERZA MAYOR: Por circunstancias imputables a hechos de caso fortuito y/o fuerza mayor, a actos emanados de poder/orden público, y/o cualquier otra circunstancia de carácter económico, social, sanitario, gubernamental, etc., ajena al Organizador, este último podrá modificar la fecha de la Exposición, suspenderla y/o cancelarla. Tales eventos no generarán derecho a reclamo alguno por parte del Expositor con excepción de lo previsto en la cláusula anterior del presente reglamento.

El presente reglamento podrá ser actualizado o modificado en atención a cambios y/o directrices emitidas por autoridades competentes, incluidas las sanitarias, y/o de conformidad con lo que a exclusivo criterio del Organizador resulte procedente. Todas las modificaciones serán oportunamente comunicadas mediante circulares, quedando a disposición de los interesados cualquier consulta a la Mesa de Ayuda al Expositor.

18- COMUNICACIONES POSTERIORES.

A los presentes Reglamentos General, Técnico y Contenidos se le sumarán comunicaciones denominadas "circulares" que se enviarán vía correo electrónico, las que a su vez tendrán validez, no pudiendo, en ningún caso, el expositor alegar su desconocimiento.

19- SANCIONES.

El incumplimiento del presente Reglamento por parte de un expositor, su personal y/o sus contratistas facultará a EL ORGANIZADOR a:

a) Intimar su cumplimiento bajo apercibimiento de aplicar una multa según su gravedad (ver listado) y suspender provisoria o definitivamente la participación del expositor, sin derecho a reclamo alguno

por parte de éste y sin que tenga derecho a la devolución de lo abonado y sin perjuicio de la obligación por parte del incumplidor de responder por los daños y perjuicios ocasionados.

b) Rescindir - sin necesidad de interpelación ni intimación judicial o extrajudicial previa - la contratación del expositor, por su exclusiva culpa, debiendo este último responder por los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento, sin derecho a devolución de las sumas abonadas.

c) El proceso de multa se registra con el primer llamado de atención realizada por el Intendente de la Exposición y/o el área Técnica de La Organización, se generará un llamado de atención en un acta y luego se procederá a efectuar la Multa que se facturará al EXPOSITOR, ya sea en apercibimientos en hechos durante la feria o realizados por sus proveedores durante el

periodo de armado y desarme, el EXPOSITOR es solidario con el proveedor contratado para su armado.

Asimismo, el Organizador aplicará las siguientes penalidades para el caso que verifique el acaecimiento del hecho previsto: Multas durante el periodo de armado, exposición y desarme.

Leves: equivalente al 50% del valor del lote contratado

- Desarrollar actividades de juego de azar
- Realizar fiestas o cualquier otro evento que no haya sido autorizado por El Organizador.
- Desarrollar actividades que puedan atentar contra la moral y buenas costumbres.
- Realizar actividades no autorizadas por la Organización que generen ruidos molestos a los expositores y público en general.
- Concurrir con perros o cualquier otra especie animal.
- Realizar actividades que vayan en contra del objeto de la exposición.
- Realizar encuestas fuera de límites de su parcela.
- Realizar fuego dentro del predio durante el armado, feria y desarme.

Graves: valor del lote contratado.

- Instalar cables aéreos o antenas de cualquier tipo.
- Apertura del stand posterior al horario de apertura al público

- Cierre del stand antes del horario de cierre al público.
- Desarme del stand antes del horario permitido.
- Superar la altura máxima de construcción permitida: 4 m para lotes al aire libre.
- Utilización de materiales no permitidos para la construcción del stand, ej.: arena, cal, piedra etc.
- No respetar los horarios del predio durante el periodo de armado, feria y desarme.
- Desarrollar actividades de promoción y publicidad fuera de su parcela.

Muy Grave: 2 (dos) veces del valor del lote contratado.

- Exhibir, distribuir o portar elementos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas.
- No declarar bases de hormigón e incumplir el retiro de las mismas durante el desarme.
- Circular dentro del predio sin acreditación durante el período de armado, feria y desarme.
- Incumplir con las normas y elementos de seguridad del trabajo exigidos por La Organización durante el armado y desarme.
- Incumplir con las normas de buena conducta, por ejemplo, realizar amenazas, peleas o por cualquier daño a propiedad de terceros.
- No entregar el lote contratado en las mismas condiciones que se lo recibe (ver punto 2, 3 y 4 del Reglamento Técnico, es

decir, libre de bases de hormigón, material no degradable, chip, fardos, cáscara de arroz, etc.).

Las Penalidades serán abonadas dentro de las 48hs de intimado al efecto. Caso contrario, el Organizador podrá rescindir el contrato y reclamar el pago de lo adeudado.

EL ORGANIZADOR se reserva el derecho de admisión.

El presente Reglamento deberá interpretarse armoniosamente con la Solicitud de Admisión que suscriba el expositor y las circulares que sean emitidas. En caso de conflicto entre ambos, primará lo dispuesto en el contrato.

LA ORGANIZACIÓN